



**ACUERDO No. CSJMEA22-134
16 de junio de 2022**

“Por medio del cual se autoriza al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio efectuar, a través el grupo de inmediatas, el reparto de la solicitud de audiencia de búsqueda selectiva en base de datos dentro del radicado CUI 500016000564202202724 y a su vez, se designa a un funcionario judicial para atender municionada diligencia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

La Fiscalía 17 Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados, mediante comunicación electrónica de junio 16 de 2022, recibido en esta corporación con radicación EXTCSJME22-1458, solicita que esta Seccional permita que la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio de la ciudad de Villavicencio, varíe la asignación ordinaria de solicitud de Búsqueda Selectiva en Base de Datos, que con carácter Urgente este despacho en apoyo de la Fiscalía 11 Especializada de Villavicencio, radicará ante esa oficina dentro del CUI 500016000564202202724, por tratarse de información relacionada con hechos que pueden generar disturbios y daño a sedes gubernamentales, principalmente la Registraduría Nacional del Estado Civil del Meta, en torno al ejercicio electoral del próximo 19 de junio.

Agrega la Fiscalía que dicha diligencia connota carácter de urgencia, relacionado con la materialidad de los hechos que se investigan referente a la instigación a delinquir art. 348 del Código Penal, en cuyos hechos se debate circunstancias relacionadas a la seguridad nacional, donde por redes sociales se instiga a la comunidad a perpetuar actos de vandalismo contra sedes gubernamentales de la ciudad de suerte que se hace necesario dar captura a la persona detrás de esta información virtual, de cara al próximo debate electoral del 19 de junio, donde se resuelve la segunda vuelta presidencial y donde facciones de la denominada primera línea pretenden alterar el orden público nacional y local si los resultados electorales no son de su conveniencia, razones que motivan a esta delegada solicitarle variar la asignación ordinaria de las peticiones y procurar evacuar bajo carácter de urgencia y extraordinaria la solicitud impetrada ante el Centro de Servicios Judiciales.

Adicionalmente, se recibe el Oficio 3076 de la fecha, suscrito por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio de la ciudad de Villavicencio, quien solicita se le autorice realizar el reparto de la solicitud de audiencia de búsqueda selectiva en base de datos mediante el grupo de inmediatas y no por el grupo de programadas.

Por lo tanto, este Consejo Seccional precisa necesario hacer referencia al Acuerdo CSJMEA19-89 de junio 17 de 2019, modificado por el Acuerdo CSJMEA21-104 del día 29

de julio de 2021, mediante los cuales se establecieron los grupos de reparto de las solicitudes que se radican en el área penal y que deben ser repartidas por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.

Para el caso en concreto de la solicitud de audiencia de búsqueda selectiva en base de datos, si se reparte de conformidad al Acuerdo CSJMEA19-89, debe hacerse bajo el grupo de reparto de audiencias programadas, lo que significa que una vez es presentada la solicitud ante el Centro de Servicios no contaría con esa alerta de prontitud en el grupo de reparto inmediatas; en cambio sí lo tendrían las audiencias que tienen término perentorio para ser resueltas.

En tal sentido, nos encontraríamos ante la situación que al juez que le corresponda no estaría obligado a fijar fecha y hora de manera inmediata para su realización, toda vez que le daría prioridad a aquellas diligencias que son repartidas por el grupo de inmediatas y más aún, a las solicitudes que presentan vencimiento de términos.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, considera necesario por ésta única vez y de conformidad con las solicitudes del Juez Coordinador y la Fiscal, autorizar en la parte resolutive al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio para que, a través del grupo de inmediatas, efectúe el reparto de la solicitud de audiencia de búsqueda selectiva en base de datos dentro del radicado CUI 500016000564202202724 que radique la Fiscalía 17 Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados.

Adicionalmente, se designa al Juez Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio que por reparto le corresponda la solicitud de audiencia en búsqueda selectiva en base de datos que radique la Fiscalía 17 Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados radicado CUI 500016000564202202724, quien deberá proceder a realizar de manera inmediata la respectiva audiencia, toda vez que se trata de un caso de connotación nacional.

La presente decisión se adoptará en ejercicio de las facultades de delegación, otorgadas por el Consejo Superior, mediante el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 relativo al reparto.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO 1°. Autorizar al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio para que, a través el grupo de inmediatas, efectúe el reparto de la solicitud de audiencia de búsqueda selectiva en base de datos dentro del radicado CUI 500016000564202202724 que radique la Fiscalía 17 Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados, conforme se expuso en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Designar al Juez Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio que por reparto le corresponda la solicitud de audiencia en búsqueda selectiva en base de datos que radique la Fiscal 17 Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados dentro del radicado CUI 500016000564202202724, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo 1°: El Juez Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, que por reparto le corresponda estas audiencias, debe proceder a realizar de manera inmediata la respectiva audiencia, toda vez que se trata de un caso de connotación nacional, conforme se expuso en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo 2°: Las audiencias que efectúen deben realizarlas de manera virtual, con la finalidad de garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

Parágrafo 3°: Finalizada la presenten medida, el respectivo funcionario judicial deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de la gestión realizada durante la jornada, respecto del asunto asignado y tramitado.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, incluyendo los ambulantes, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta dirsec.meta@fiscalia.gov.co, fag1957@hotmail.com, zaira.ortiz@fiscalia.gov.co, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co - pmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GOMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-1458/ JUNIO 16 DE 2022

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

